



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, Veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que dentro de este proceso se cuenta con las respuestas dadas por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira y la EPS Sanitas, se dispone que por la parte actora que intente la notificación del demandado Iván Darío Garces Ramírez, en las direcciones aportadas, las cuales son:

Direcciones informadas por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira:

- Calle 19 # 9-50 oficina 702, Edificio Diario del Otún de la ciudad de Pereira y dirección de correo electrónico baroncastrosi@gmail.com.
- Carrera 7 # 34-69, apto 501, Pereira, Risaralda.

Direcciones informadas por la Entidad Promotora de Salud (EPS) SANITAS:

- Calle 98 # 14 A -27 Casa 13 Barrio Pinar del Belmonte, Pereira Risaralda.
- Teléfonos: 3108099256.
- Correo Electrónico: elitam18@gmail.com

Se advierte que al momento de surtir la actuación procesal deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya tanto al convocante como a su apoderado judicial que en el encabezado no puede decirse "citación a notificación" puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin embargo, de no ser posible realizar la notificación conforme a lo descrito en líneas anteriores, podrá acudir a lo establecido en el Código General del Proceso, en cuanto a notificaciones personales.

Finalmente, este despacho le recuerda a la parte demandante que debe aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos.

Se ordena enviar copia del presente auto a la parte demandante, a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4089f59483866f145258f58ae07574329f9d6aba2a3920adfe95f4fbd1b542a**

Documento generado en 27/02/2023 06:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>